



ACCIÓN POPULAR-Supuestos: acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, violación o amenaza de los derechos e intereses colectivos y relación de causalidad entre aquella y esta. [\(2015-389-45; 09/11/15\)](#)

ACCIÓN POPULAR-Su propósito es proteger los derechos e intereses colectivos, no los particulares. [\(2015-389-45; 09/11/15\)](#)

ACTIVIDADES PELIGROSAS-Definición. [\(2014-236-01; 11-11-15\)](#) y [\(2015-245-01; 23-11-15\)](#).

ACTIVIDADES PELIGROSAS-Lo es la conducción de vehículos automotores. [\(2014-236-01; 11-11-15\)](#) y [\(2015-245-01; 23-11-15\)](#).

ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD: TIENEN PROHIBIDO VOTAR LOS BALANCES Y CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO-Los administradores que a la vez son asociados no pueden votar los balances y cuentas de fin de ejercicio, siempre y cuando hayan intervenido en su preparación. [\(2015-286-03; 03/11/15\)](#)

BIENES DE USO PÚBLICO-Son inalienables, imprescriptibles e inembargables. [\(2015-319-35; 13/11/15\)](#)

BUENA FE-La buena fe se presume, mientras que la mala fe debe probarse, y para ello no son suficientes el indicio grave ni la confesión ficta. [\(2015-330-01; 03/11/15\)](#).

CAPACIDAD PARA SER PARTE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS-Con la inscripción en el registro mercantil de la cuenta final de liquidación, las sociedades desaparecen como sujetos de derechos. [\(2015-025-01; 24-11-15\)](#)

COBRO EJECUTIVO DE MULTAS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS EXPENSAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COPROPIEDAD-La certificación del representante legal de la copropiedad constituye título ejecutivo, sin ningún requisito ni procedimiento adicional. [\(2015-185-38; 13/11/15\)](#).

COBRO EJECUTIVO DE MULTAS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS EXPENSAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COPROPIEDAD-La certificación del representante legal de la copropiedad tiene mérito ejecutivo solo para el cobro de multas u obligaciones derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias. [\(2015-185-38; 13/11/15\)](#)

CONTRATO DE PROMESA-Genera para las partes una obligación de resultado, de manera que, para entender cumplida la prestación a su cargo, no es suficiente que estas obren con diligencia o de buena fe, sino que deben perfeccionar el contrato prometido. [\(2015-214-01; 04/11/15\)](#) y [\(2015-255-01; 04/11/15\)](#)

CONTRATO DE PROMESA-Para su resolución, es necesario verificar si hubo o no incumplimiento por parte de uno de los contratantes. [\(2015-214-01; 04/11/15\)](#) y [\(2015-255-01; 04/11/15\)](#)

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE-Genera una obligación de hacer, consistente en celebrar el negocio jurídico prometido, mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública. [\(2015-214-01; 04/11/15\)](#) y [\(2015-255-01; 04/11/15\)](#)

CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONTRAÍDOS EN UPAC-Efectuada la reliquidación y aplicado el alivio correspondiente, en la forma dispuesta por el artículo 42 de la Ley 546 de 1999, no es posible predicar un cobro excesivo de intereses y, por tanto, tampoco resulta procedente la aplicación de la sanción prevista en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990. [\(2015-188-01; 11/11/15\).](#)

CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONTRAÍDOS EN UPAC-En relación con los créditos anteriores a la Ley 546 de 1999, vigentes a 31 de diciembre de 1999, el Estado no interviene en la determinación de la tasa remuneratoria, la cual se pactó en desarrollo de la autonomía de la voluntad, entre la entidad financiera y el deudor hipotecario, sin transgredir los límites que la legislación establecía en relación con la tasa de usura. [\(2015-351-03; 25/11/15\)](#)

DOCUMENTOS PRIVADOS EMANADOS DE TERCEROS-Los documentos privados de naturaleza dispositiva emanados de terceros, aportados por las partes, solo podrán ser estimados por el juez si han sido reconocidos ante el juez o notario. [\(2015-318-01; 23/11/15\)](#)

EFFECTOS DE LA COSA JUZGADA PENAL ABSOLUTORIA EN EL PROCESO CIVIL-Las causales previstas en el artículo 57 de la Ley 600 de 2000 (por las cuales la acción civil no puede iniciarse ni proseguirse), son taxativas y producen efectos absolutos o erga omnes, de tal manera que el pronunciamiento del funcionario penal que se fundamente en una de dichas causales no puede ser desconocido o desatendido por los demás organismos jurisdiccionales del Estado, salvo cuando el fallo penal sea apenas aparente. (Salvamento de voto) [\(2015-245-01; 23-11-15\).](#)

EFFECTOS DE LA COSA JUZGADA PENAL ABSOLUTORIA EN EL PROCESO CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-El juez civil debe verificar si el pronunciamiento del juez penal encaja en alguna de las hipótesis que taxativamente consagra el artículo 57 del Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2000) –esto es, que la conducta causante del perjuicio no se realizó o que el sindicado no la cometió o que obró en estricto cumplimiento de un deber legal o en legítima defensa–, pues solo en tales supuestos la decisión penal producirá efectos sobre la acción civil. ([2015-245-01; 23-11-15](#))

HIPOTECA ABIERTA-Cancelación. ([2015-328-38; 03/11/15](#))

INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA-Solo tiene cabida cuando el lenguaje no es claro y preciso, sin ser del todo indescifrable; el juez no puede corregir desaciertos de fondo, resolver sobre pretensiones no propuestas o decidir sobre hechos no invocados. ([2015-389-45; 09/11/15](#))

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA-La propiedad de los vehículos automotores solo se acredita con la inscripción del título correspondiente en el registro nacional automotor. ([2014-236-01; 11-11-15](#))

LUCRO CESANTE-La dependencia económica de los hijos respecto de los padres es hasta los 18 años, pero puede extenderse hasta los 25 cuando se acredita que esta persiste, por ejemplo, cuando están adelantando estudios. ([2014-236-01; 11-11-15](#))

NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA-No la puede alegar el dueño de la cosa vendida, cuando se trata de venta de cosa ajena, ya que esta no afecta su derecho de dominio y, por tanto, este carece de interés para alegarla. ([2015-025-01; 24-11-15](#))

NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA-Da lugar a las restituciones mutuas, en caso de que los contratantes hayan anticipado obligaciones del contrato al que se refería la promesa. ([2015-214-01; 04/11/15](#)), ([2015-255-01; 04/11/15](#)) y ([2014-216-01; 11/11/15](#)).

NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE-Aunque el inmueble prometido en venta se haya ofertado sobre planos, en el contrato de promesa se deben identificar los linderos generales y especiales, o mencionar el documento que los contiene, o integrar a la promesa los planos o algún otro documento que especifique las áreas y medidas, so pena de nulidad absoluta. ([2015-214-01; 04/11/15](#)) y ([2015-255-01; 04/11/15](#))

NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE-En la promesa se debe indicar, de manera cierta y concreta, la forma como se pagará el precio del bien prometido en venta y los linderos del inmueble, so pena de nulidad absoluta. ([2014-216-01; 11/11/15](#))

PERJUICIO MORAL-El dolor causado a los consanguíneos constituye una presunción judicial o de hombre. ([2014-236-01; 11-11-15](#))

PERJUICIO MORAL-Su monto se determina conforme al prudente arbitrio de los jueces, atendiendo criterios establecidos por la jurisprudencia. ([2014-236-01; 11-11-15](#))

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-Los terrenos de playa marítima y de bajamar son bienes de uso público y, por tanto, imprescriptibles. ([2015-319-35; 13/11/15](#))

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO-Requisitos. ([2015-357-35; 23/11/15](#)) y ([2015-319-35; 13/11/15](#))

PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE SEGURO-Diferencias entre la prescripción ordinaria y la extraordinaria. ([2015-321-01; 03/11/15](#)) y ([2015-350-12; 26/11/15](#))

PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE SEGURO-El término de prescripción, en lo que se refiere a la víctima, comenzará a correr desde la ocurrencia del hecho imputable al asegurado; mientras que, con respecto al asegurado, comenzará a correr desde que aquella formula la petición judicial o extrajudicial. ([2015-350-12; 26/11/15](#))

PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE SEGURO-La prescripción extraordinaria se consolidará siempre y cuando no lo haya sido antes la ordinaria. ([2015-321-01; 03/11/15](#)) y ([2015-350-12; 26/11/15](#))

PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE SEGURO-Las dos formas de prescripción, ordinaria y extraordinaria, son independientes y autónomas, aun cuando pueden transcurrir simultáneamente. ([2015-321-01; 03/11/15](#)) y ([2015-350-12; 26/11/15](#))

PRESUNCIÓN DE CULPABILIDAD EN ACTIVIDADES PELIGROSAS-Dicha presunción afecta no solo al dependiente o empleado que obre en el acto peligroso, sino también al empleador, dueño de la empresa o de las cosas causantes del daño. ([2014-236-01; 11-11-15](#)) y ([2015-245-01; 23-11-15](#)).

PRESUNCIÓN DE CULPABILIDAD EN ACTIVIDADES PELIGROSAS-El demandado podrá desvirtuarla demostrando la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima o intervención de un tercero. ([2014-236-01; 11-11-15](#)) y ([2015-245-01; 23-11-15](#)).

PRESUNCIÓN DE CULPABILIDAD EN ACTIVIDADES PELIGROSAS-La "causa extraña" (caso fortuito o fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima o intervención de un tercero) que obra como eximente en el juicio civil, se subsume en la causal de exculpación que el derecho penal sustancial denomina "el sindicado no lo cometió". (Salvamento de voto) ([2015-245-01; 23-11-15](#))

PRESUNCIÓN DE CULPABILIDAD EN ACTIVIDADES PELIGROSAS-Presunción de culpabilidad en cabeza de su ejecutor o del que legalmente es su titular; el ofendido

únicamente tiene el deber de acreditar la configuración o existencia del daño y la relación de causalidad entre este y la conducta del autor. [\(2014-236-01; 11-11-15\)](#) y [\(2015-245-01; 23-11-15\)](#).

PROCESOS EJECUTIVOS-Es deber del juez, al momento de proferir sentencia, revisar los términos interlocutorios del mandamiento de pago, en orden a verificar que a pesar de haberse proferido, realmente se estructura el título ejecutivo. [\(2015-185-38; 13/11/15\)](#)

PROPIEDAD HORIZONTAL-Una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica/**PROPIEDAD HORIZONTAL**-Los actos y contratos que el administrador celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en cabeza de la persona jurídica. [\(2015-185-38; 13/11/15\)](#).

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL-Diferencias. [\(2015-158-01; 24-11-15\)](#)

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL-La calificación equivocada de la responsabilidad carece relevancia, conforme al principio *iura novit curia*. [\(2015-158-01; 24-11-15\)](#)

RESTITUCIÓN POR EQUIVALENCIA-Tendrá lugar cuando, en razón a la nulidad, se deban realizar restituciones mutuas y sea imposible volver las cosas a su estado anterior; y consiste no en la devolución del predio, sino de la suma de dinero que equivale a su valor. [\(2014-216-01; 11/11/15\)](#)

RESTITUCIONES MUTUAS-En la acción reivindicatoria: el poseedor de mala fe, vencido, deberá restituir los frutos naturales y civiles de la cosa, pero el poseedor de buena fe, vencido, solo deberá intereses y frutos desde la presentación de la demanda. [\(2015-330-01; 03/11/15\)](#)

REVISIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONTRAÍDOS EN UPAC, POR ALTERACIÓN DEL EQUILIBRIO PRESTACIONAL-Caso en el que no procede, (i) porque las circunstancias que llevaron a la variación de los términos de pago no fueron imprevisibles para la demandante, pues no hay prueba de que al contraer los créditos no fue informada acerca de la forma como se liquidaría esa unidad y tampoco puede afirmarse su desconocimiento de las normas legales y reglamentarias a las cuales se sujetaba la deuda; (ii) porque no es predicable la existencia de un agravio, pues la Ley 546 de 1996 ordenó la reliquidación del crédito y la aplicación de un alivio, que restableció el equilibrio que pudo verse afectado por la forma de fijar el valor del UPAC y sus intereses; y (iii) porque a la fecha de formulación de la demanda la obligación ya estaba cumplida. [\(2015-188-01; 11/11/15\)](#).

SUMA DE POSESIONES-El título que vincule sustancialmente al antecesor y al sucesor puede ser cualquiera, pero debe ser idóneo para acreditar que la posesión fue convenida o consentida con aquél. [\(2015-357-35; 23/11/15\)](#)

SUMA DE POSESIONES-Requisitos. [\(2015-357-35; 23/11/15\)](#)

SUMA DE POSESIONES/ENAJENACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO-La enajenación del establecimiento de comercio, *per se*, no lleva consigo la traslación de la posesión de los bienes inmuebles, debido a que estos no hacen parte de aquél. ([2015-357-35; 23/11/15](#))

TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN/REVISIÓN DEL CONTRATO POR ALTERACIÓN DEL EQUILIBRIO PRESTACIONAL-Presupuestos. ([2015-188-01; 11/11/15](#)).